

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: Abril 11 de 2018	Persona Responsable: María Leonisa Ortiz Bolívar

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1345 de 2010 y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos – Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: <input checked="" type="checkbox"/>	Resolución <input type="checkbox"/>
----------------------------------------------	-------------------------------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Por el cual se modifica el párrafo del artículo 2.2.1.7.9.6 del Capítulo 7, Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La modificación pretende ampliar el plazo inicialmente establecido para que para que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - adelante todas las acciones pertinentes para obtener la acreditación como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional de Acreditación

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Conforme se dispuso inicialmente el párrafo del artículo 2.2.1.7.9.6 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, estableció el plazo para que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - adelante todas las acciones pertinentes para obtener la acreditación como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional de Acreditación, se cumplía el 5 de octubre de 2018.

No obstante, debido a las múltiples solicitudes del SENA para cumplir con lo dispuesto en la norma y lograr la acreditación correspondiente como organismo de certificación de personas, se modifica el plazo inicialmente establecido, ampliándolo hasta el 31 de diciembre de 2019 para las competencias reguladas.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

a) Deroga Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	b) Modifica. Norma: Decreto 1074 de 2015 Fecha de expedición : 26 de mayo de 2015 Vigencia: Se encuentra vigente
c) Sustituye Norma: _____	d) Es nuevo: Norma: _____

Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____
-----------------------------------------------	-----------------------------------------------

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Nota: Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no se podrá continuar con la elaboración del texto normativo

El proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, pues se trata de una disposición que tiene como propósito modificar el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para modificar el plazo para que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - adelante todas las acciones pertinentes para obtener la acreditación como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional de Acreditación

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma

(¿Para qué?. Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones proyectadas)

Ampliar el plazo inicialmente establecido para que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - adelante todas las acciones pertinentes para obtener la acreditación como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional de Acreditación

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma

(¿A quién se aplica?)

El Decreto tiene como destinatarios directos al SENA; el Subsistema Nacional de la Calidad (SICAL) y las personas y empresas interesadas en certificaciones de competencias laborales.

9. Estudio de Impacto Normativo (ESIN), del proyecto normativo.

(¿Qué impacto se espera obtener?):

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, que sustenten la necesidad de su expedición

Como se señaló, la modificación al párrafo del artículo 2.2.1.7.9.6 del Capítulo 7, Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, tiene como propósito ampliar el plazo inicialmente establecido para que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - obtenga la acreditación como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional de Acreditación, que busca evaluar la conformidad de las personas, para aquellas actividades cuya ejecución demande la demostración de competencias, sin perjuicio de lo establecido por los reguladores, esta entidad continuará ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 2.2.6.3.20. del Decreto 1072 de 2015, para las certificaciones de competencia laboral, implementando los requisitos establecidos en el reglamento técnico en lo que respecta a la competencia del sector específico.

Al respecto, se contaba inicialmente con un plazo de 3 años contados a partir de la vigencia del Decreto 1595 de 2015, que modificó el Decreto 1074 de 2015, esto era, el cinco (5) de octubre de 2018; no obstante, con la presente modificación se busca ampliar el plazo, hasta el 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo antes dispuesto.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe propender por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Se debe tener en cuenta el sistema de fuentes del Derecho contenidas en la constitución, así como el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos y libertades fundamentales previstos en la Constitución.

El Decreto propuesto no desconoce la supremacía de la Constitución ni la jerarquía normativa. Se expide en el marco del ejercicio de la potestad del ejecutivo para reglamentar las leyes mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las mismas.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar la norma jurídica, las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para la expedición del Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en virtud del cual le corresponde "Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes".

9.2.3. Seguridad jurídica:

	<p>Se debe señalar con certeza qué se pretende con lo proyectado, qué se puede hacer o exigir y su alcance, así como las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Se deberá precisar que se producirá sobre la vigencia y derogatoria con su expedición y las consecuencias de su cumplimiento o contravención.</p>
	<p>El proyecto de Decreto tiene el propósito modificar el plazo inicialmente establecido para que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - adelante todas las acciones pertinentes para obtener la acreditación como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional de Acreditación</p>
	<p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>
	<p>La materia de la que se ocupa el Decreto proyectado no tiene reserva de ley, en tanto se limita a modificar el párrafo del artículo 2.2.1.7.9.6 del Capítulo 7, Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo</p>
	<p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan la facultad para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificación de inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicación de las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p>
	<p>a) La competencia para la expedición del Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en virtud del cual le corresponde "Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes".</p> <p>b) Modifica el párrafo del Decreto 1595 de 2015 vigente desde el 5 de agosto de 2015.</p> <p>c) Decreto 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del sector comercio, industria y turismo.</p> <p>d) Se realizó la verificación respectiva para garantizar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores innecesarias.</p> <p>e) La materia no ha sido reglamentada dentro del año inmediatamente anterior.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>Debe contemplar, si lo amerita, la posibilidad de proporcionar a los destinatarios tiempo y medios suficientes para adaptarse a las nuevas condiciones que se dicten para el ejercicio de derechos y obligaciones.</p>	<p>El Decreto propuesto no produce un impacto económico.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el</p>	<p>El Decreto propuesto no requiere de disponibilidad presupuestal para su expedición</p>

<p>proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>Debe identificarse el impacto ambiental y ecológico, y si llegare a ser del caso, sobre el patrimonio cultural de la Nación</p>	<p>El Decreto propuesto no produce impacto ambiental o ecológico.</p>

Nota: Lo relacionado en estas páginas, proveerá los insumos necesarios para la redacción del decreto o resolución y para la elaboración de la memoria justificativa (la cual no podrá ser mayor a 5 páginas) que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución que sea sometido a la firma del señor Presidente de la República.